



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 044

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO RADICADO 47 001 11 02 000 2019 00126 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra de **HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO** en su condición de Juez 1º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Marta para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del proceso radicado bajo el número **47 001 11 02 000 2019 00126 00**

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al funcionario inculpado la apertura de la presente indagación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente comuníquesele a la funcionaria que puede rendir su versión verbalmente o por escrito.

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente a la Jueza denunciada, procédase a hacerlo por **EDICTO** por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Por la Secretaría de esta Corporación, **CERTIFÍQUESE** si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4º. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** del doctor **HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO**, en su calidad de Juez 1º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

5º. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario del **Juzgado Penal del Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta**, a fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias, **COPIAS INTEGRAS, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE** del expediente contentivo de la acción de tutela radicada bajo el No. 2016-00050 en el cual funge como accionante el señor Ariel Arturo Hernández Campo, y como accionada la Unidad Técnica de Control y Vigilancia de Transporte de Santa Marta.

6º. Por la Secretaría de esta Sala, **ALLEGUENSE LAS ESTADISTICAS** de labores rendidas por el Juzgado 1º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, en el periodo comprendido entre mayo y agosto del año dos mil dieciséis (2016).

7º. Por la Secretaría de esta Sala, **OFÍCIESE** a la Secretaría de la Sala General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para que con destino a las presentes diligencias. En el término de **DIEZ (10) DÍAS**, certifique; los permisos, licencias, incapacidades, comisiones y demás situaciones administrativas en las que hubiese encontrado el doctor **HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO**, en su calidad de Juez 1º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, en el periodo comprendido entre agosto del año dos mil doce (2012), hasta la presente fecha.

CUARTO: Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (reparto), para que se considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY CUATRO (04) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL